

SEÑORES
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE WILLIAM TEJADA GOMEZ EN CONTRA DE ASEGURADORA DE FIANZA S.A SEGUROS CONFIANZA
RADICADO: 2024-129

ASUNTO: Subsanación de demanda

Cordial saludo,

SARA MARIA ZULUAGA MADRID, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, en atención al auto fechado 25 de julio de 2025, se procede a subsanar la demanda de la referencia con el siguiente pronunciamiento:

PRIMERO: Se aclara el acápite introductorio de la demanda indicando el número de identificación de la demandada y la persona que funge como su representante legal, igualmente se allega certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y certificado de representación legal expedido por la superintendencia financiera, considerando que se trata de una entidad aseguradora.

SEGUNDO: Se excluye de las pretensiones la condena en costas contenida en el trámite ordinario laboral, igualmente se modifica en el mismo sentido los hechos que referían al pago de costas y agencias en derecho como obligación a cargo de la demandada, aclarando que si bien se conservan algunos hechos que hacen referencia a aquella condena en costas, se dejan incólumes a modo informativo, más no como soporte de las pretensiones.

Por lo que se modifican el hecho vigésimo primero, el juramento estimatorio y la cuartía.

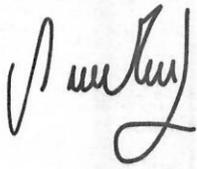
TERCERO: Se adecua el acápite de notificaciones indicando la dirección física y electrónica de enteramiento del representante legal de la parte demandada.

CUARTO: Se aporta en una mejor calidad la póliza de seguros número DL006347, sin embargo, considerando que este documento fue remitido de manera digital en respuesta a derecho de petición dirigido a la demandada, se adicionará la prueba de exhibición de documentos para tener una copia completamente clara y legible de dicha póliza de seguros en caso de que la aportada con esta subsanación no satisfaga el requisito de claridad del Despacho.

Se aprovecha la presente para actualizar los intereses moratorios de la indemnización al momento de presentación de la subsanación. Se aportan las respectivas liquidaciones,

Se allega escrito integrado de demanda y subsanación con las modificaciones llevadas a cabo y se envía copia de la subsanación y sus anexos a la parte demandada en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Cortésmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sara Maria Zuluaga Madrid', written in a cursive style.

SARA MARIA ZULUAGA MADRID

T.P 235.263 del C.S de la J

ESCRITO INTEGRADO DE DEMANDA INICIAL CON SUBSANACIÓN

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D**

ASUNTO: ESCRITO DE DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE WILLIAM TEJADA GOMEZ Y OTROS en contra de ASEGURADORA DE FIANZA S.A – SEGUROS CONFIANZA

Cordial saludo,

SARA MARIA ZULUAGA MADRID, en mi calidad de apoderada especial de las siguientes personas:

RECLAMANTE	CÉDULA
WILLIAM TEJADA GÓMEZ	15.429.203
JUAN GUILLERMO SERNA VASQUEZ	15.427.294
MAURICIO VENEGAS CASTILLO	19.447.158
BLANCA OLIVIA OSPINA	43.462.926
ANDRÉS HOYOS SANDOVAL	1.036.948.595
BEATRIZ ELENA HENAO MARQUEZ	39.452.551
MERY DEL SOCORRO MEJIA	1.045.016.868
LUZ ADENI GIRALDO MEJIA	1.045.018.069
FELIPE LOPEZ RAMIREZ	1.038.406.003

Todos ellos domiciliados en Rionegro, Antioquia, conforme al memorial- poder que anexo, elevo ante su Despacho demanda verbal de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía en contra de la sociedad ASEGURADORA DE FIANZA S.A – SEGUROS CONFIANZA, identificada con NIT 860070374-9, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO, identificado con cédula de ciudadanía 80.414.106 o por quien haga sus veces conforme al certificado expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA que se aporta, en procura de la indemnización derivada de la póliza de seguro DL 006347 y con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mediante Sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro el día 05 de febrero de 2019 dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por mis mandantes con radicado 2016-082 se ordenó a la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. al reconocimiento de las siguientes acreencias laborales:

NOMBRE	INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART 65 C.S.T	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	AGENCIAS EN DERECHO
WILLIAM TEJADA GÓMEZ	\$ 1.580.070	\$ 3.669.840	\$828.116
JUAN GUILLERMO SERNA VASQUEZ	\$ 1.067.733	\$ 2.751.467	\$828.116
MAURICIO VENEGAS CASTILLO	\$ 1.580.070	\$ 3.669.840	\$828.116
BLANCA OLIVIA OSPINA	\$ 636.533	\$ 2.443.467	\$828.116
ANDRÉS HOYOS SANDOVAL	\$ 841.867	\$ 2.525.600	\$828.116

SEGUNDO: En el proceso referido, se reconocieron gastos adicionales por concepto de costas procesales por valor de \$146.800 a favor de los demandantes.

TERCERO: La Sentencia referida fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Antioquia mediante providencia fechada 21 de marzo de 2019 y quedo en firma el día 14 de mayo de 2019.

CUARTO: Mediante sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de El Santuario el día 24 de julio de 2019 dentro del Proceso Ordinario Laboral con radicado 2016-115, promovido por mis mandantes se ordenó a la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. al reconocimiento de las siguientes acreencias laborales:

NOMBRE	INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART 65 C.S.T	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	GASTOS DE MANUTENCIÓN	APORTES A PENSIÓN	AGENCIAS EN DERECHO
LUZ ADENI GIRALDO MEJÍA	\$ 1.683.706	\$ 2.443.427	\$ 440.000	desde el 1 de julio de 2014 al 19 de noviembre de 2014 con un salario de \$616.000	\$828.116

QUINTO: En el proceso referido, se reconocieron gastos adicionales por concepto de costas procesales por valor de \$90.100 a favor de los demandantes.

SEXTO: La Sentencia referida fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Antioquia mediante providencia fechada 9 de octubre de 2019 y quedo en firme el día 26 de noviembre de 2019.

SÉPTIMO: Se condenó a la indexación de las sumas adeudadas a favor de los demandantes.

OCTAVO: Mediante sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Marinilla el día 27 de junio de 2019, dentro del Proceso Ordinario Laboral con radicado 2016-205, promovido por mis mandantes y Adicionada por el Tribunal Superior de Antioquia, se ordenó a la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. al reconocimiento de las siguientes acreencias laborales:

NOMBRE	AJUSTE EN PRESTACIONES SOCIALES	INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART 65 C.S.T	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	AGENCIAS EN DERECHO
FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ	\$62.251	\$ 1.554.585	\$ 3.185.625	\$432.200
MERY MEJÍA GIRALDO	\$0	\$2.064.285	\$2.573.985	\$417.400
BEATRIZ ELENA HENAO MÁRQUEZ	\$0	\$1.252.533	\$2.566.666	\$343.700

NOVENO: La Sentencia referida quedo en firme el día 21 de abril de 2021.

DÉCIMO: En el proceso referido, se reconocieron gastos adicionales por concepto de costas procesales por valor de \$39.200 a favor de los demandantes.

DÉCIMO PRIMERO: Las acreencias laborales cuyo reconocimiento se ha ordenado en las tres sentencias referidas, se generaron tras la prestación personal del servicio que hiciera

cada uno de mis representados para la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A en los siguientes periodos de tiempo:

NOMBRE	FECHA DE INICIO DE LABORES	FECHA DE TERMINACIÓN
WILLIAM TEJADA GÓMEZ	14 de julio de 2014	25 de octubre de 2014
JUAN GUILLERMO SERNA VASQUEZ	5 de Agosto de 2014	4 de noviembre de 2014
MAURICIO VENEGAS CASTILLO	14 de julio de 2014	25 de octubre de 2014
BLANCA OLIVIA OSPINA	16 de julio de 2014	19 de noviembre de 2014
ANDRÉS HOYOS SANDOVAL	5 de Agosto de 2014	15 de noviembre de 2014
LUZ ADENI GIRALDO MEJÍA	1 de julio de 2014	19 de noviembre de 2014
FELIPE LOPEZ RAMIREZ	14 de julio de 2014	25 de Octubre de 2014
MERY MEJÍA GIRALDO	1 julio de 2014	19 noviembre de 2014
BEATRIZ ELENA HENAO MÁRQUEZ	16 julio de 2014	25 de octubre de 2014

DÉCIMO SEGUNDO: la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A es una empresa de intermediación laboral (empresa de servicios temporales).

DÉCIMO TERCERO: La sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A a su vez, fungió como operador encargado de la administración y contratación en misión temporal del personal para la ejecución de las fases II y III del Tercer Censo Nacional Agropecuario labor cuyo beneficiario fue la entidad FONADE.

DÉCIMO CUARTO: Cada uno de mis representados fue trabajador en misión que ejecutó la actividad del tercer censo agropecuario en los municipios del Oriente Antioqueño, a quienes el operador OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A incumplió con sus obligaciones laborales tal como fue reconocido en las Sentencias aportadas.

DÉCIMO QUINTO: Siendo una empresa de servicios temporales, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A tenía la obligación de tomar pólizas de cumplimiento de obligaciones laborales entre las que se encuentra salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social y en general, responsabilidad civil patronal, conforme lo establece el artículo 2.2.6.5.11 del Decreto 1072 de 2015 capítulo 5.

“ARTÍCULO 2.2.6.5.11. Constitución de póliza de garantía. Las Empresas de Servicios Temporales están obligadas a constituir una póliza de garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajos en misión, para asegurar el pago de sus salario, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, la cual deberá depositarse en el Ministerio del Trabajo”.

DÉCIMO SEXTO: Aquella póliza vigente para el momento en que se ejecutó el vínculo laboral entre los demandantes y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A es la identificada con número DL 006347 de la empresa aseguradora SEGUROS CONFIANZA S.A, con vigencia del 02 de enero de 2014 al 01 de enero de 2015.

DECIMO SÉPTIMO: El tomador de la póliza DL 006347 fue la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A y como beneficiarios se determinó a “trabajadores en misión al servicio del tomador”, dicha póliza tiene el objeto de “pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión en caso de liquidez de la empresa OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A y que hayan sido vinculados en vigencia de la póliza”.

DECIMO OCTAVO: En la fecha 3 de octubre de 2022, se adelantó reclamación formal para afectación de póliza en representación de los convocantes y ante ASEGURADORA DE FIANZA S.A – SEGUROS CONFIANZA, en los términos y para los efectos dispuestos en el artículo 1077 y siguientes del Código de Comercio.

DECIMO NOVENO: La reclamación elevada, tuvo como respuesta la comunicación fechada 20 de octubre de 2022 en la que niega el derecho invocado argumentando no haber sido condenada la empresa aseguradora en un juicio laboral y alegando la prescripción de la acción.

VIGÉSIMO: En la fecha 2 de agosto de 2023, se agotó el requisito de procedibilidad de la audiencia de conciliación prejudicial, la cual resultó fallida por no encontrar ánimo conciliatorio entre las partes. Se aporta el acta respectiva.

VIGÉSIMO PRIMERO: La negativa de la sociedad aseguradora en reconocer la responsabilidad contractual que le asiste por la expedición de póliza referida, ha generado a mi mandante los siguientes perjuicios:

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

NOMBRE	INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART 65 C.S.T	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	TOTAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO
WILLIAM TEJADA GÓMEZ	\$ 1.580.070	\$ 3.669.840	\$5.249.910
JUAN GUILLERMO SERNA VASQUEZ	\$ 1.067.733	\$ 2.751.467	\$3.819.200
MAURICIO VENEGAS CASTILLO	\$ 1.580.070	\$ 3.669.840	\$5.249.910
BLANCA OLIVIA OSPINA	\$ 636.533	\$ 2.443.467	\$3.080.000
ANDRÉS HOYOS SANDOVAL	\$ 841.867	\$ 2.525.600	\$3.367.467

NOMBRE	INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART 65 C.S.T	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	GASTOS DE MANUTENCIÓN	APORTES A PENSIÓN	TOTAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO
LUZ ADENI GIRALDO MEJÍA	\$ 1.683.706	\$ 2.443.427	\$ 440.000	desde el 1 de julio de 2014 al 19 de noviembre de 2014 con un salario de \$616.000	\$4.567.133

NOMBRE	AJUSTE EN PRESTACIONES SOCIALES	INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART 65 C.S.T	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	TOTAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO
FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ	\$62.251	\$ 1.554.585	\$ 3.185.625	\$4.802.461
MERY MEJÍA GIRALDO	\$0	\$2.064.285	\$2.573.985	\$4.638.270
BEATRIZ ELENA HENAO MÁRQUEZ	\$0	\$1.252.533	\$2.566.666	\$3.819.199

LUCRO CESANTE FUTURO: Intereses moratorios a la tasa máxima desde el día 4 de noviembre de 2022, fecha en que se cumplió 30 días desde que fue elevada la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare la responsabilidad civil contractual de la sociedad SEGUROS CONFIANZA S.A

SEGUNDA: Que se reconozca la ocurrencia de un siniestro y la afectación de las pólizas número DL 006347 de la empresa aseguradora SEGUROS CONFIANZA S.A,

TERCERA: Que en consecuencia se proceda a reconocer la indemnización por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a pensión de los trabajadores en misión que llevan a cabo la presente demanda cuyos montos se detallan a continuación:

NOMBRE	TOTAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO
WILLIAM TEJADA GÓMEZ	\$5.249.910
JUAN GUILLERMO SERNA VASQUEZ	\$3.819.200
MAURICIO VENEGAS CASTILLO	\$5.249.910
BLANCA OLIVIA OSPINA	\$3.080.000
ANDRÉS HOYOS SANDOVAL	\$3.367.467
LUZ ADENI GIRALDO MEJÍA	\$4.567.133
FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ	\$4.802.461
MERY MEJÍA GIRALDO	\$4.638.270
BEATRIZ ELENA HENAO MÁRQUEZ	\$3.819.199

CUARTA: Intereses contemplados en el artículo 1080 del Código de Comercio contados a partir del día 4 de noviembre de 2022 y sobre el monto total de la indemnización hasta la fecha efectiva del pago.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, bajo la gravedad del juramento se estima la indemnización que se pretende al interior del presente proceso en la cuantía de

NOMBRE	TOTAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	INTERESES MORATORIOS DESDE 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA (4 DE AGOSTO DE 2025)	TOTAL DE PERJUICIOS AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA
WILLIAM TEJADA GÓMEZ	\$5.249.910	\$4.372.737	\$9.622.647
JUAN GUILLERMO SERNA VASQUEZ	\$3.819.200	\$3.181.075	\$7.000.275
MAURICIO VENEGAS CASTILLO	\$5.249.910	\$4.372.737	\$9.622.647
BLANCA OLIVIA OSPINA	\$3.080.000	\$2.565.383	\$5.645.383
ANDRÉS HOYOS SANDOVAL	\$3.367.467	\$2.804.819	\$6.172.286
LUZ ADENI GIRALDO MEJÍA	\$4.567.133	\$3.804.041	\$8.371.174
FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ	\$4.802.461	\$4.000.049	\$8.802.510
MERY MEJÍA GIRALDO	\$4.638.270	\$3.863.292	\$8.501.562
BEATRIZ ELENA HENAO MÁRQUEZ	\$3.819.199	\$3.181.074	\$7.000.273

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES

- Copia de póliza de seguro DL 006347 de la empresa aseguradora SEGUROS CONFIANZA S.A.
- Reclamación formal para afectación de póliza elevada el 3 de octubre de 2022¹ ante la convocada.
- Copia de la Sentencia de primera y segunda instancia en proceso ordinario laboral radicado 2016-082 del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, auto que liquidó costas y auto que las aprobó.
- Copia de las actas de audiencia donde constan fallos en primera y segunda instancia en proceso ordinario laboral radicado 2016 – 115 del Juzgado Laboral del Circuito de El Santuario, auto que liquidó costas y que las aprobó.
- Copia de las actas de audiencia donde constan fallos en primera y segunda instancia en proceso ordinario laboral radicado 2016-205 del Juzgado Civil Laboral de Marinilla, auto que liquidó costas y las aprobó.
- Respuesta ofrecida por ASEGURADORA DE FIANZA S.A – SEGUROS CONFIANZA fechada 20 de octubre de 2022.
- Certificado de existencia y representación legal de la convocada.
- Constancia de agotamiento de requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial.
- Liquidaciones del crédito de los intereses moratorios a la fecha de subsanación de la demanda (4 de agosto de 2025)

INTERROGATORIO DE PARTE

Que de forma verbal o por escrito formularé al representante legal de la sociedad demandada.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

En atención a lo dispuesto en el Artículo 265 del código general del proceso y siguientes solicito cortésmente que se requiera a los demandados para que exhiban e incorporen al proceso la póliza de seguros número DL006347 con sus condiciones generales y específicas para tener una copia completamente clara y legible.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que dicho documento reposa en poder de la demandada ASEGURADORA DE FIANZA S.A – CONFIANZA y se solicita esta prueba con el objeto de probar el hecho 16 Y 17 de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

<Inciso adicionado por el artículo 243 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> En el caso de los seguros paramétricos o por índice, la ocurrencia del siniestro y su cuantía quedarán demostrados con la realización del índice o los índices, de acuerdo con el modelo utilizado en el diseño del seguro y definido en el respectivo contrato.

ARTÍCULO 1080. PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN E INTERESES MORATORIOS.

Inciso modificado por el párrafo del Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente: El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

El contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador, y la El asegurado o el beneficiario tendrán derecho a demandar, en lugar de los intereses a que se refiere el inciso anterior <inciso primero original del artículo>, la indemnización de perjuicios causados por la mora del asegurador.

ARTÍCULO 1081. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio de la aseguradora demandada, que es la ciudad de Bogotá, por la naturaleza del asunto y por la cuantía, que se detalla a continuación, y que es de mínima cuantía para cada uno de los demandantes (inferior a 40SMMLV), es usted competente señor Juez Civil Municipal de Bogotá.

NOMBRE	CUANTÍA
WILLIAM TEJADA GÓMEZ	\$9.622.647
JUAN GUILLERMO SERNA VASQUEZ	\$7.000.275
MAURICIO VENEGAS CASTILLO	\$9.622.647
BLANCA OLIVIA OSPINA	\$5.645.383
ANDRÉS HOYOS SANDOVAL	\$6.172.286
LUZ ADENI GIRALDO MEJÍA	\$8.371.174
FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ	\$8.802.510
MERY MEJÍA GIRALDO	\$8.501.562
BEATRIZ ELENA HENAO MÁRQUEZ	\$7.000.273

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de ASEGURADORA DE FIANZA - SEGUROS CONFIANZA S.A
- Certificado expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA fechado 31 de julio de 2025.
- Solicitud de amparo de pobreza de cada uno de mis mandantes.
- Constancia de remisión de la demanda y subsanación a la parte pasiva antes de la presentación.

NOTIFICACIONES

- De los demandantes

MAURICIO VENEGAS CASTILLO C.C. 19447158, (19/081961). Dirección: Rionegro, Antioquia, CR 63 51 A 62 CASA 101. Teléfono: 3105162501. Correo electrónico: venegascastilloma@gmail.com,

WILLIAM TEJADA GÓMEZ C.C. 15429203, Dirección: Rionegro, Antioquia, TV 42 F 42 B17. Correo electrónico: williamtejada490@gmail.com

JUAN GUILLERMO SERNA VÁSQUEZ C.C. 15427294. Dirección: Rionegro, Antioquia, CL 52 70 29. Teléfono: 3108429456. Correo electrónico: sernajuanguillermo@gmail.com

BLANCA OLIVA OSPINA C.C. 43462926. Dirección: Rionegro, Antioquia, CR 50 A 64 56. Correo electrónico: blancaospina2@hotmail.com

MERY DEL SOCORRO MEJÍA C.C. 1045016868. Dirección: Santuario, Antioquia CR 45 46 40. Correo merysmg@yahoo.es

LUZ ADENI GIRALDO MEJÍA C.C. 1045018069 Dirección: Santuario, Antioquia Vereda, Guadualito Correo electrónico: luzadeni@hotmail.com.

FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ C.C. 1038406003. Dirección: Rionegro, Antioquia, CR 68 B 47 A 112. Correo electrónico: flopez30@misena.edu.co.

ANDRÉS HOYOS SANDOVAL, Dirección: Rionegro, Antioquia, CR 52 #56-95

BEATRIZ ELENA HENAO MÁRQUEZ, Dirección: Rionegro, Antioquia. Teléfono 3104346430 (WhatsApp)

- De la demandada y su representante legal

ASEGURADORA DE FIANZA S.A – SEGUROS CONFIANZA: Dirección: Bogotá, Calle 82 #11-37, P7, correo electrónico notificacionesjudiciales@confianza.com.co, se manifiesta bajo la gravedad del juramento que es la dirección indicada aquella de notificaciones judiciales de la demandada y su representante legal, misma que se obtuvo del certificado de existencia y representación legal que se adjunta.

- De la suscrita apoderada

SARA MARIA ZULUAGA MADRID, Calle 49 número 48 – 06 oficina 502 en Rionegro, Antioquia. Teléfono (4) 5318872 o 3104032842 correo electrónico sarazulu21@gmail.com

Cortésmente,



SARA MARIA ZULUAGA MADRID
C.C 1036.934.116
T.P 235.263 del C.S de la J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23
Recibo No. AB25249227
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860070374 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 No. 11-37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrodecontacto@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6017424040
Teléfono comercial 2: 6017457777
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.CONFIANZA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 82 No. 11-37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6017424040
Teléfono para notificación 2: 6017457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 00194674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 190013103001-2021-00170-00 de Nidia Consuelo Navarro Ruiz CC. 34.658.472, Cristian David Males Navarro TI. 1.063.809.508, Aldemar Males Garzón CC. 18.414.869, Lina Yineth Males Navarro CC. 1.114.488.631, Apoderado Anderson Jhoan Suarez Saavedra, Contra: Guillermo Alberto Sanchez Escobar CC.1.059.446.354, Miguel Angel Jimenez Maldonado CC. 3.643.504, UNION ELECTRICA (hoy en día en reorganización empresarial), AC MAS INGENIERIA SAS, y la ASEGURADORA DE FIANZAS SA - SEGUROSCONFIANZA SA.

Mediante Oficio No. 1056 del 28 de agosto de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212788 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual de mayor cuantía No. 11001310303320200034200 de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLICOS NIT. 890.101.691-2, Contra: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. NIT. 860.070.374-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad es la comercialización de seguros generales, en calidad de aseguradora y/o reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dichos seguros fija la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia. La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma, relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la Sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros. Las indemnizaciones reconocidas por la aseguradora podrán ser pagadas en dinero, o mediante la reparación, reposición o reconstrucción de la cosa asegurada a opción del asegurador. Para los seguros que aplique, Seguros Confianza S.A., podrá a su arbitrio, asumir las obligaciones aseguradas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la, Sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el presidente y por sus suplentes. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones del presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la sociedad. b) Representar a la sociedad ante los Accionistas, terceras partes cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen límite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el presidente de la sociedad. f) Designar uno o más vicepresidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extrajudiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la sociedad y cuando el o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 81 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 03158621 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 5552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 80418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. FY610082
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 79443373
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 19092223

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 80415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 79685483
Tercer Renglon	Beatriz De Moura Campos Mello Almada	P.P. No. FW901126
Cuarto Renglon	Alessandra Sayegh Gomes Lopes Delvaux	P.P. No. FT239146
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 79230359

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 81 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 03158622 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona
Juridica

Por Documento Privado No. SINNUM del 6 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2025 con el No. 03228592 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luis Orlando Lugo Leon	C.C. No. 79297346

PODERES

Por Escritura Pública del 14 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00049665 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Yamile García Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.624.620 expedida en Cali, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como Apoderada para Asuntos Judiciales de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relativos a los derechos y a las obligaciones de el Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el Poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a el Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, Incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de el Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 517 del 23 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Junio de 2023, con el No. 00050068 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Juana Herrera Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.420.596 expedida en Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales y administrativos de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo; Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 750 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta cámara de comercio el 3 de agosto de 2023, con el no. 00050564 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Christian David Martínez Caballero, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.063.113, expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 239.841 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: primero: actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta aseguradora. como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. segundo: para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. tercero: para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales sea citada. cuarto: para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. quinto: para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. sexto: para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. séptimo: para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. octavo: para que en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. noveno: para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. duodécimo: para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 790 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023, con el No. 00050645 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ximena Paola Murte Infante, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.567.707 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 245.836 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 749 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2023, con el No. 00050682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ivonne Gissel Cardona Ardila, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.903.237 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asiste y participe audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa: formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23**

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultadas de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos; diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa :o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar u seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales que le interesen. Décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1048 del 5 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2023, con el No. 00051104 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Mónica Liliana Osorio Gualteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.666, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPÁNIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado La Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de La Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de La Poderdante así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de La Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de La Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a La Poderdante atee cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que La Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de La Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a La Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, pon facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de La Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que lo interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la Poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultadas señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1675 del 29 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 2023, con el No. 00051458 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S., Sigla "JURIDICARIBE S.A.S." con NIT.900.086.124-9, representada legalmente por Alex Fontalvo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 84.069.623 expedida en Maicao, sociedad con domicilio en Cartagena, constituida mediante escritura pública número ochocientos noventa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(890) de fecha quince (15) de mayo de dos mil seis (2006) otorgada en la notaría tercer a(3ª) de Cartagena, inscrita el veinticuatro (24) de mayo de dos mil seis (2006), bajo el No. 48.806, del Libro IX, con matrícula número 09-218138-12, reformada," como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se anexan para su protocolización, para ejecutar en nombre y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Cesar, Sucre y Guajira. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades que tengan como cuantía un monto máximo de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000) moneda corriente. Segundo: Para que otorgue poderes especiales a sus dependientes en nombre del poderdante con sus mismas facultades. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Séptimo: Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Octavo: Para que responda derechos de petición formulados a el poderdante relacionados con siniestros. Noveno: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado tendrá un límite de cuantía establecido en Quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000).

Por Escritura Pública No. 1170 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Octubre de 2024, con el No. 00053469 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Paula Natalia Poveda Alfonso, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.810.048 'expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado El Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de El Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de El Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de El Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a El Poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que El Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de El Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a El Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de El Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a El Poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1171 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Octubre de 2024, con el No. 00053470 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Felipe Cabrera Celis, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en Bogotá,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23**

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.244.583 expedida en Neiva, para que en nombre representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado El Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de El Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de El Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de El Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a El Poderdante ante cualesquiera autoridades. de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que El Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de El Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a El Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de El Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a El Poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 565 del 1 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Julio de 2025, con el No. 00055877 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Giovanni Andres Sarta Segura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.232.006, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, requerimientos y/o procesos administrativos de entes públicos del régimen nacional, departamental, distrital o municipal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Asimismo, podrá contestar petición, solicitud, queja o reclamo (PQRS) presentada por cualquier usuario financiero. Segundo: Para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23**

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgue poderes especiales en nombre del poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad y para otorgar la representación en procesos judiciales y administrativos. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, como accionante o accionado o requerido, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones administrativas, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y responder requerimientos, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones, demandas o actuaciones administrativas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación en negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Décimo: Para que responda en nombre y representación de el poderdante derechos de petición y acciones de Tutela. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información de cualquier asunto. Duodécimo: Dentro de tramites de recobros realizados de forma extrajudicial, se otorga poder Para que suscriba acuerdos de pago y/o contratos de transacción hasta cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). En materia de contragarantías a favor de Seguros Confianza S.A., también podrá firmar cualquier documento relacionado con los trámites de devolución de encargos fiduciarios aperturados ante cualquier entidad fiduciaria autorizada para operar en Colombia. En cuanto a los Certificados de Depósito a Término (CDT) constituidos como contragarantías a favor de Seguros Confianza S.A., podrá autorizar o suscribir todos aquellos que se requieran hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) ante cualquier entidad bancaria autorizada para operar en Colombia. Con relación a hipotecas, prendas y cartas stand by como contra garantías a favor de la Compañía, estará facultado para firmar sus levantamientos o devoluciones hasta por el monto de cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Decimotercero: Para el ejercicio de las demás facultades señaladas en el presente poder, salvo lo dispuesto en el numeral duodécimo, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Caucciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril	00741470 del 18 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría	01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX

E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX

E. P. No. 837 del 15 de junio de 2022 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02860745 del 22 de julio de 2022 del Libro IX

E. P. No. 579 del 2 de junio de 2023 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 03004012 del 3 de agosto de 2023 del Libro IX

E. P. No. 830 del 3 de julio de 2024 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 03137569 del 11 de julio de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

*****Aclaración de Situación de Control*****

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 01275052
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2003
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 82 No. 11-37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 112.652.693.686

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de julio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 11:08:23

Recibo No. AB25249227

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2524922788CD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO



Certificado Generado con el Pin No: 7782901997572778

Generado el 31 de julio de 2025 a las 11:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NIT: 860070374-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL. 1. El Presidente de la Sociedad será designado por la Junta Directiva. El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. El Presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el Presidente y por sus Suplentes. Los Representante legales suplentes serán designados entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. 2. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente de la sociedad e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos.. Para la designación de los vicepresidentes se deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 3. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales. Dentro de la atención de asuntos judiciales, representaran judicialmente a la entidad, para lo cual también podrán asistir, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas por la Junta Directiva al momento de la designación. Dentro de sus facultades administrativas, podrá firmar objeciones y contratos de transacción del área de indemnizaciones. sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier



Certificado Generado con el Pin No: 7782901997572778

Generado el 31 de julio de 2025 a las 11:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 4. Las atribuciones del Presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen límite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad. f) Designar uno o más Vice-Presidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 579 del 2/06/2023 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 80414106	Presidente
María Juana Herrera Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 52420596	Primer Suplente del Presidente
Ana María Afanador Leon Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 55166459	Segundo Suplente del Presidente
Giovanny Andrés Sarta Segura Fecha de inicio del cargo: 17/03/2025	CC - 80232006	Representante Legal Para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 7782901997572778

Generado el 31 de julio de 2025 a las 11:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian David Martínez Caballero Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1019063113	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Natalia Poveda Alfonso Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1020810048	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena Paola Murte Infante Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1026567707	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

Oficio No 2024126155-013 del 17 de septiembre de 2024 autoriza el ramo de manejo


7782901997572778

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 884 del código de comercio

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 5,249,910.00
 INTERESES EJECUTORIADOS

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/11/2022	30/11/2022	27	2,76	\$	130,407.76
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	158,949.78
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	164,917.17
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	154,837.35
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	174,682.01
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	171,672.06
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	171,969.55
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	163,797.19
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	167,629.63
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	164,374.68
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	155,922.33
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	153,524.87
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	143,847.53
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	145,930.00
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	137,250.15
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	128,395.30
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$	131,282.75
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	126,522.83
1/05/2024	31/05/2024	31	2,31	\$	125,315.35
1/06/2024	30/06/2024	30	2,27	\$	119,172.96
1/07/2024	31/07/2024	31	2,18	\$	118,262.97
1/08/2024	31/08/2024	31	2,16	\$	117,177.99
1/09/2024	30/09/2024	30	2,13	\$	111,823.08
1/10/2024	31/10/2024	31	2,09	\$	113,380.56
1/11/2024	30/11/2024	30	2,07	\$	108,673.14
1/12/2024	31/12/2024	31	1,97	\$	106,870.67
1/01/2025	31/01/2025	31	1,87	\$	101,445.76
1/02/2025	28/02/2025	28	1,96	\$	96,038.35
1/03/2025	31/03/2025	31	1,87	\$	101,445.76
1/04/2025	30/04/2025	30	1,92	\$	100,798.27
1/05/2025	31/05/2025	31	1,94	\$	105,243.20
1/06/2025	30/06/2025	30	1,91	\$	100,273.28
1/07/2025	31/07/2025	31	1,86	\$	100,903.27
			Total Intereses de Mora	\$	4,372,737.55
			Subtotal	\$	9,622,647.55

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5,249,910.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	4,372,737.55
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	9,622,647.55
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	9,622,647.55

expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 884 del código de comercio

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 3,819,200.00
 INTERESES EJECUTORIADOS

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
4/11/2022	30/11/2022	27	2,76	\$	94,868.93
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	115,632.65
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	119,973.80
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	112,640.94
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	127,077.51
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	124,887.84
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	125,104.26
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	119,159.04
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	121,947.06
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	119,579.15
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	113,430.24
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	111,686.14
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	104,646.08
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	106,161.03
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	99,846.62
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	93,404.90
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$	95,505.46
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	92,042.72
1/05/2024	31/05/2024	31	2,31	\$	91,164.30
1/06/2024	30/06/2024	30	2,27	\$	86,695.84
1/07/2024	31/07/2024	31	2,18	\$	86,033.85
1/08/2024	31/08/2024	31	2,16	\$	85,244.54
1/09/2024	30/09/2024	30	2,13	\$	81,348.96
1/10/2024	31/10/2024	31	2,09	\$	82,481.99
1/11/2024	30/11/2024	30	2,07	\$	79,057.44
1/12/2024	31/12/2024	31	1,97	\$	77,746.18
1/01/2025	31/01/2025	31	1,87	\$	73,799.67
1/02/2025	28/02/2025	28	1,96	\$	69,865.90
1/03/2025	31/03/2025	31	1,87	\$	73,799.67
1/04/2025	30/04/2025	30	1,92	\$	73,328.64
1/05/2025	31/05/2025	31	1,94	\$	76,562.23
1/06/2025	30/06/2025	30	1,91	\$	72,946.72
1/07/2025	31/07/2025	31	1,86	\$	73,405.02
Total Intereses de Mora				\$	3,181,075.32
Subtotal				\$	7,000,275.32

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3,819,200.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	3,181,075.32
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7,000,275.32
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7,000,275.32

expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 884 del código de comercio

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 5,249,910.00
 INTERESES EJECUTORIADOS

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/11/2022	30/11/2022	27	2,76	\$	130,407.76
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	158,949.78
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	164,917.17
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	154,837.35
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	174,682.01
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	171,672.06
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	171,969.55
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	163,797.19
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	167,629.63
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	164,374.68
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	155,922.33
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	153,524.87
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	143,847.53
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	145,930.00
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	137,250.15
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	128,395.30
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$	131,282.75
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	126,522.83
1/05/2024	31/05/2024	31	2,31	\$	125,315.35
1/06/2024	30/06/2024	30	2,27	\$	119,172.96
1/07/2024	31/07/2024	31	2,18	\$	118,262.97
1/08/2024	31/08/2024	31	2,16	\$	117,177.99
1/09/2024	30/09/2024	30	2,13	\$	111,823.08
1/10/2024	31/10/2024	31	2,09	\$	113,380.56
1/11/2024	30/11/2024	30	2,07	\$	108,673.14
1/12/2024	31/12/2024	31	1,97	\$	106,870.67
1/01/2025	31/01/2025	31	1,87	\$	101,445.76
1/02/2025	28/02/2025	28	1,96	\$	96,038.35
1/03/2025	31/03/2025	31	1,87	\$	101,445.76
1/04/2025	30/04/2025	30	1,92	\$	100,798.27
1/05/2025	31/05/2025	31	1,94	\$	105,243.20
1/06/2025	30/06/2025	30	1,91	\$	100,273.28
1/07/2025	31/07/2025	31	1,86	\$	100,903.27
Total Intereses de Mora				\$	4,372,737.55
Subtotal				\$	9,622,647.55

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5,249,910.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	4,372,737.55
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	9,622,647.55
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	9,622,647.55

expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 884 del código de comercio

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 3,080,000.00
 INTERESES EJECUTORIADOS

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/11/2022	30/11/2022	27	2,76	\$	76,507.20
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	93,252.13
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	96,753.07
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	90,839.47
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	102,481.87
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	100,716.00
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	100,890.53
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	96,096.00
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	98,344.40
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	96,434.80
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	91,476.00
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	90,069.47
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	84,392.00
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	85,613.73
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	80,521.47
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	75,326.53
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$	77,020.53
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	74,228.00
1/05/2024	31/05/2024	31	2,31	\$	73,519.60
1/06/2024	30/06/2024	30	2,27	\$	69,916.00
1/07/2024	31/07/2024	31	2,18	\$	69,382.13
1/08/2024	31/08/2024	31	2,16	\$	68,745.60
1/09/2024	30/09/2024	30	2,13	\$	65,604.00
1/10/2024	31/10/2024	31	2,09	\$	66,517.73
1/11/2024	30/11/2024	30	2,07	\$	63,756.00
1/12/2024	31/12/2024	31	1,97	\$	62,698.53
1/01/2025	31/01/2025	31	1,87	\$	59,515.87
1/02/2025	28/02/2025	28	1,96	\$	56,343.47
1/03/2025	31/03/2025	31	1,87	\$	59,515.87
1/04/2025	30/04/2025	30	1,92	\$	59,136.00
1/05/2025	31/05/2025	31	1,94	\$	61,743.73
1/06/2025	30/06/2025	30	1,91	\$	58,828.00
1/07/2025	31/07/2025	31	1,86	\$	59,197.60
				Total Intereses de Mora	\$ 2,565,383.33
				Subtotal	\$ 5,645,383.33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3,080,000.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	2,565,383.33
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	5,645,383.33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	5,645,383.33

expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 884 del código de comercio

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 3,367,467.00
 INTERESES EJECUTORIADOS

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/11/2022	30/11/2022	27	2,76	\$	83,647.88
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	101,955.68
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	105,783.36
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	99,317.83
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	112,046.85
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	110,116.17
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	110,306.99
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	105,064.97
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	107,523.22
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	105,435.39
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	100,013.77
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	98,475.96
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	92,268.60
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	93,604.36
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	88,036.81
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	82,357.02
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$	84,209.12
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	81,155.95
1/05/2024	31/05/2024	31	2,31	\$	80,381.44
1/06/2024	30/06/2024	30	2,27	\$	76,441.50
1/07/2024	31/07/2024	31	2,18	\$	75,857.81
1/08/2024	31/08/2024	31	2,16	\$	75,161.86
1/09/2024	30/09/2024	30	2,13	\$	71,727.05
1/10/2024	31/10/2024	31	2,09	\$	72,726.06
1/11/2024	30/11/2024	30	2,07	\$	69,706.57
1/12/2024	31/12/2024	31	1,97	\$	68,550.40
1/01/2025	31/01/2025	31	1,87	\$	65,070.69
1/02/2025	28/02/2025	28	1,96	\$	61,602.20
1/03/2025	31/03/2025	31	1,87	\$	65,070.69
1/04/2025	30/04/2025	30	1,92	\$	64,655.37
1/05/2025	31/05/2025	31	1,94	\$	67,506.49
1/06/2025	30/06/2025	30	1,91	\$	64,318.62
1/07/2025	31/07/2025	31	1,86	\$	64,722.72
Total Intereses de Mora				\$	2,804,819.40
Subtotal				\$	6,172,286.40

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3,367,467.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	2,804,819.40
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6,172,286.40
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6,172,286.40

expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 884 del código de comercio

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 4,567,133.00
 INTERESES EJECUTORIADOS

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
4/11/2022	30/11/2022	27	2,76	\$	113,447.58
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	138,277.56
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	143,468.87
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	134,699.98
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	151,963.74
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	149,345.25
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	149,604.05
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	142,494.55
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	145,828.56
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	142,996.93
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	135,643.85
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	133,558.19
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	125,139.44
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	126,951.07
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	119,400.08
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	111,696.85
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$	114,208.77
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	110,067.91
1/05/2024	31/05/2024	31	2,31	\$	109,017.46
1/06/2024	30/06/2024	30	2,27	\$	103,673.92
1/07/2024	31/07/2024	31	2,18	\$	102,882.28
1/08/2024	31/08/2024	31	2,16	\$	101,938.41
1/09/2024	30/09/2024	30	2,13	\$	97,279.93
1/10/2024	31/10/2024	31	2,09	\$	98,634.85
1/11/2024	30/11/2024	30	2,07	\$	94,539.65
1/12/2024	31/12/2024	31	1,97	\$	92,971.60
1/01/2025	31/01/2025	31	1,87	\$	88,252.23
1/02/2025	28/02/2025	28	1,96	\$	83,548.09
1/03/2025	31/03/2025	31	1,87	\$	88,252.23
1/04/2025	30/04/2025	30	1,92	\$	87,688.95
1/05/2025	31/05/2025	31	1,94	\$	91,555.79
1/06/2025	30/06/2025	30	1,91	\$	87,232.24
1/07/2025	31/07/2025	31	1,86	\$	87,780.30
Total Intereses de Mora				\$	3,804,041.16
Subtotal				\$	8,371,174.16

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	4,567,133.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	3,804,041.16
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8,371,174.16
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8,371,174.16

expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 884 del código de comercio

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 4,802,461.00
 INTERESES EJECUTORIADOS

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/11/2022	30/11/2022	27	2,76	\$	119,293.13
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	145,402.51
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	150,861.31
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	141,640.58
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	159,793.89
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	157,040.47
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	157,312.61
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	149,836.78
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	153,342.58
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	150,365.05
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	142,633.09
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	140,439.97
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	131,587.43
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	133,492.41
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	125,552.34
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	117,452.19
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$	120,093.54
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	115,739.31
1/05/2024	31/05/2024	31	2,31	\$	114,634.74
1/06/2024	30/06/2024	30	2,27	\$	109,015.86
1/07/2024	31/07/2024	31	2,18	\$	108,183.44
1/08/2024	31/08/2024	31	2,16	\$	107,190.93
1/09/2024	30/09/2024	30	2,13	\$	102,292.42
1/10/2024	31/10/2024	31	2,09	\$	103,717.15
1/11/2024	30/11/2024	30	2,07	\$	99,410.94
1/12/2024	31/12/2024	31	1,97	\$	97,762.10
1/01/2025	31/01/2025	31	1,87	\$	92,799.55
1/02/2025	28/02/2025	28	1,96	\$	87,853.02
1/03/2025	31/03/2025	31	1,87	\$	92,799.55
1/04/2025	30/04/2025	30	1,92	\$	92,207.25
1/05/2025	31/05/2025	31	1,94	\$	96,273.33
1/06/2025	30/06/2025	30	1,91	\$	91,727.01
1/07/2025	31/07/2025	31	1,86	\$	92,303.30
				Total Intereses de Mora	\$ 4,000,049.78
				Subtotal	\$ 8,802,510.78

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	4,802,461.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	4,000,049.78
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8,802,510.78
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8,802,510.78

expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 884 del código de comercio

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 4,638,270.00
 INTERESES EJECUTORIADOS

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/11/2022	30/11/2022	27	2,76	\$	115,214.63
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	140,431.35
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	145,703.52
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	136,798.04
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	154,330.70
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	151,671.43
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	151,934.26
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	144,714.02
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	148,099.96
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	145,224.23
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	137,756.62
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	135,638.48
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	127,088.60
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	128,928.45
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	121,259.84
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	113,436.62
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$	115,987.67
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	111,782.31
1/05/2024	31/05/2024	31	2,31	\$	110,715.50
1/06/2024	30/06/2024	30	2,27	\$	105,288.73
1/07/2024	31/07/2024	31	2,18	\$	104,484.76
1/08/2024	31/08/2024	31	2,16	\$	103,526.19
1/09/2024	30/09/2024	30	2,13	\$	98,795.15
1/10/2024	31/10/2024	31	2,09	\$	100,171.17
1/11/2024	30/11/2024	30	2,07	\$	96,012.19
1/12/2024	31/12/2024	31	1,97	\$	94,419.72
1/01/2025	31/01/2025	31	1,87	\$	89,626.84
1/02/2025	28/02/2025	28	1,96	\$	84,849.42
1/03/2025	31/03/2025	31	1,87	\$	89,626.84
1/04/2025	30/04/2025	30	1,92	\$	89,054.78
1/05/2025	31/05/2025	31	1,94	\$	92,981.85
1/06/2025	30/06/2025	30	1,91	\$	88,590.96
1/07/2025	31/07/2025	31	1,86	\$	89,147.55
				Total Intereses de Mora	\$ 3,863,292.38
				Subtotal	\$ 8,501,562.38

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	4,638,270.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	3,863,292.38
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8,501,562.38
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8,501,562.38

expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 884 del código de comercio

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 3,819,199.00
 INTERESES EJECUTORIADOS

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/11/2022	30/11/2022	27	2,76	\$	94,868.90
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	115,632.62
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	119,973.77
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	112,640.91
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	127,077.48
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	124,887.81
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	125,104.23
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	119,159.01
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	121,947.02
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	119,579.12
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	113,430.21
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	111,686.11
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	104,646.05
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	106,161.00
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	\$	99,846.59
1/02/2024	29/02/2024	29	2,53	\$	93,404.88
1/03/2024	31/03/2024	31	2,42	\$	95,505.44
1/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	92,042.70
1/05/2024	31/05/2024	31	2,31	\$	91,164.28
1/06/2024	30/06/2024	30	2,27	\$	86,695.82
1/07/2024	31/07/2024	31	2,18	\$	86,033.82
1/08/2024	31/08/2024	31	2,16	\$	85,244.52
1/09/2024	30/09/2024	30	2,13	\$	81,348.94
1/10/2024	31/10/2024	31	2,09	\$	82,481.97
1/11/2024	30/11/2024	30	2,07	\$	79,057.42
1/12/2024	31/12/2024	31	1,97	\$	77,746.16
1/01/2025	31/01/2025	31	1,87	\$	73,799.66
1/02/2025	28/02/2025	28	1,96	\$	69,865.88
1/03/2025	31/03/2025	31	1,87	\$	73,799.66
1/04/2025	30/04/2025	30	1,92	\$	73,328.62
1/05/2025	31/05/2025	31	1,94	\$	76,562.21
1/06/2025	30/06/2025	30	1,91	\$	72,946.70
1/07/2025	31/07/2025	31	1,86	\$	73,405.00
Total Intereses de Mora				\$	3,181,074.51
Subtotal				\$	7,000,273.51

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3,819,199.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	3,181,074.51
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7,000,273.51
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7,000,273.51

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 24 AVENIDA CHILE	USUARIO: CAMARGOP	TIP CERTIFICADO: Modificación	FECHA	DD MM AAAA 02 01 2014
TOMADOR/GARANTIZADO: OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A			C.C. O NIT: 900128018	8
DIRECCIÓN: CR 48 95 27			CIUDAD: BOGOTÁ DC	
E-MAIL: Carlos.Quiroga@optimizarservicios.com.co			TELÉFONO: 7437797	
ASEGURADO: TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL TOMADOR			C.C. O NIT: 890999062	3
DIRECCIÓN: CL 32 11 87			CIUDAD: BOGOTÁ	TEL: 8444590
BENEFICIARIO: TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL TOMADOR			C.C. O NIT: 890999062	3
DIRECCIÓN: CL 32 11 87			CIUDAD: BOGOTÁ	TEL: 8444590

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
02 01 2014	01 01 2015	3,831,750,000.00	172,250,000.00	4,004,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	VALORES
100.00	FAST SEGUROS LTDA ASES			1,928.83	
				MONEDA	PESOS
				PRIMA	378,878.00
				CARGOS DE EMISIÓN	0.00
				IVA	80,300.00
				TOTAL	437,178.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGAL	02-01-2014	01-01-2015	3,831,750,000.00	4,004,000,000.00	378,878.00	0.00	0.00

OBJETO DE MODIFICACION:
 POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICADO QUE HACE PARTE DE LA PRESENTE POLIZA ARRIBA CITADA, SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO.
 LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:
 EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES EN MISION EN CASO DE LIQUIDEZ DE LA EMPRESA OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A Y QUE HAYAN SIDO VINCULADOS DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
 VALOR ASEGURADO: 6.500 SMLLV. SALARIO DE 2014.

ESTA POLIZA SE EMITE EN CONSERVACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EMISION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CUESTAS DE EMISION DE ESTA POLIZA SON PAGA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DE PAGO, CUALQUIERA ALTERACION A SU CONTENIDO HARAN INALIDAS LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, SEGURO DE MANERA EXPRESA EN EL CALIDAD DE TOMADOR, QUE COMO DE MANERA ANTICIPADA EL CUMPLIMIENTO Y SE FUERON ESTABLECIDOS SUICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPANIA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN SE INFORMARON QUE PUEDE CONSULTAR TODOS LOS DETALLES DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO, O MEDIANTE RENOVACIONES DE LOS MANDOS CON EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OPCIONES Y VINCULACIONES DE COMPANIA, EN TODO EL PAIS.
 *VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231.3 Y 1 DEL DECRETO 2889 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, EFECTUADOS AUTOMATICAMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN CUENTA CORRIENTE, SEGUN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 231.14 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EMISION.
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR MANDADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION SE CONFORMA CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN EL CALIDAD DE TOMADOR REFLEJA SU ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE SU INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 LA PRESENTE GARANTIA NO RESPONDE POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O MANDOS QUE SE EMITA CON FUNDAMENTO EN ELLO O POR INVOCACION INDEBITADA POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 80 DE 1993.
 AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFESTADO Y ACEPTO QUE EN EL CALIDAD DE: O TOMADOR, O EL ASEGURADO, O EL BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR, O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTERIORES CONSTITUYE UNA CONDUCTA INDEBIDA DE LA CUAL SE CONCLUYE SU AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES POR PARTE DE COMPANIA, E.A. INCLUIDO LOS MANDOS, ASI COMO SU AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE SUS DATOS, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
 BU-00-04-03